

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE
RIOHACHA

Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil trece (2013)

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: **DENIS MAILDE PEREIRA SERRANO**

DEMANDADO: ESE. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE
DIBULLA – LA GUAJIRA

RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 44-001-33-33-002-**2013-00109-00**

ASUNTO A DECIDIR

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la procedencia del recurso de Apelación contra el Auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2013, mediante la cual se Rechaza la demanda.

Así las cosas, por ser procedente, por cuanto fue interpuesto de manera oportuna y debidamente sustentado, se concederá conforme a lo establecido en el artículo 244 numeral 2° del CPACA ante el Superior Jerárquico para que resuelva lo pertinente.

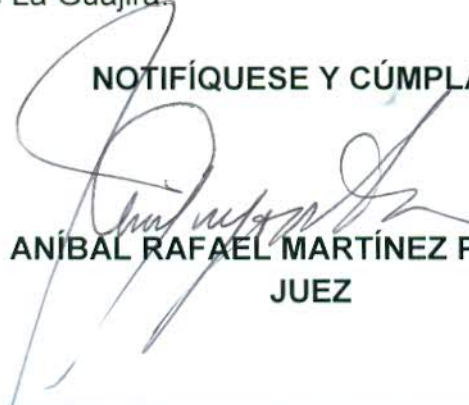
En merito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, el Recurso de Apelación interpuesto por de la parte demandante contra el Auto de fecha veintiséis (26) de Septiembre de 2013.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, remítase a la Oficina Judicial, para su reparto entre los Magistrados del H. Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ